

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.7100002958

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXIV, XXV y 29 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NRA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL WORLD RESOURCES COMPANY SAMUEL ALBERTO TACEA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL Montes Apalaches 205 Altos 10, C.P. 78210 Colonia Lomas 2da. Sección, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Tel. 01 444 825 3724/ 0444 8298065

No. DE AUTORIZACIÓN

WRE2402800178

No. DE BITÁCORA

09/HG-1070/02/17

Correo electrónico: stacea@wrcmx.com FECHA DE EXPEDICIÓN

0 ABR 2017

DGGIMAR-E-0009/2017

VIGENCIA 13 DE MARZO DE 2018 -

NOMBRE DEL RESIDUO

LODO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GALVANOPLASTIA CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: AGUA (H₂O) 46.443535% Y SÓLIDOS 53.556465% (ALUMINIO 2.9425%, ARSÉNICO 0.001514, ÓXIDO DE BARIO 0.001451%, MONOSULFURO DE CADMIO 0.03745%, CARBONATO DE CALCIO 18.725000%, CLORO 3.21%, ÓXIDO DE COBRE 5.35%, FLÚOR 0.06955%, ÓXIDO DE HIERRO (III) 1.07%, ÓXIDO DE MAGNESIO 0.535%, ÓXIDO DE MANGANESO (IV) 0.214000%, ÓXIDO DE NÍQUEL 2.675%, ÓXIDO DE ZINC 8.025%, CLORURO DE SODIO 5.35%, DIÓXIDO DE SILICIO 5.350000%)

CARACTERÍSTICAS CRIT TÓXICO, TÓXICO AMBIENTAL, TÓXICO

CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR

120,000 (CIENTO VEINTE MIL) **KILOGRAMOS**

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ **EL RESIDUO**

RECICLAJE

GENERADOR Y UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS

PROCESOS ELECTROLÍTICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Ave. 5 de Febrero 576 Col. Quinta Velarde, Guadalajara Jalisco, C.P. 44460

GARANTÍA FINANCIERA

Póliza de seguro No. 0000000990, expedida por ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO S.A. de C.V., vigente del 25 de mayo

de 2017 al 25 de mayo de 2018.

SÓLIDO: 120,000 KILOGRAMOS

PAÍS DE DESTINO

AGUDO

América

EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO RAYMOND C. CORCORAN

WORLD RESOURCES COMPANY.

8113W Sherman Street, Tolleson, Arizona 85353-4025, U.S.A

ADUANAS DE SALIDA

Colombia, Nuevo León Nuevo Laredo, Tamaulipas

Estados Unidos de TRANSPORTISTA (S)

TRANSPORTACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

REGIAS S.A. DE C.V.

TRANS QUIMICA NACIONAL S.A. DE C.V.

19-I-033D-09 PRÓRROGA 19-I-018D-09 PRÓRRÓGA

TIPO DE CONTENEDOR

Tráiler-Caja-Cerrado

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUAREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIÓNE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA WORLD RESOURCES COMPANY, QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

OFICIO No. DGGIMAR.710(1)

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SÍ:

A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE:

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.

- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. SEMARNAT. Presente.
- Lic. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT:- Presente.
- Lic. Arturo Estrada Rangel Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación. PROFERA Presente. aestrada@profepa.gob.mx
- Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
- Lic. Xochitl Yin Hernández .- Delegado de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Presente
- C.P. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Presente.
- Lic. José Llanas Vázquez.- Delegado de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí. Presente. Lic. Libia Lizzette Santa Ana Castro.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí. Presente.
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.- Presente
- Lic. Mayela María de Lour Quiroga Tamez Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente
- M.V.Z Aureliano Salinas Peña. Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas. Presente
- Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
- Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Minería.- SEMARNAT.- Presente
- Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente

No. BITÁCORA- 09/HG-1070/02/17, DGGIMAR-00716/1703 F.I. 28/02/17; 21/03/2017





.

•

.